

**RESOLUCIÓN CEU No. 007 de 2022**  
(4 de marzo de 2022)

**Por medio de la cual se convoca a elección directa de Representantes Estudiantiles ante los diferentes Programas Académicos de la Universidad Internacional del Trópico Americano y se dictan otras disposiciones.**

El Consejo Electoral de Unitrónico, en uso de sus facultades reglamentarias y en especial las conferidas por el capítulo II, artículos 8, 9 y 10 del Código Electoral de la Universidad Internacional del Trópico Americano, y

**CONSIDERANDO**

Que la Universidad Internacional del Trópico Americano, Unitrónico, de conformidad con las disposiciones de la Ley 1937 de 2018, en especial los artículos 1 y 2, que permitieron a la Asamblea Departamental de Casanare su oficialización mediante la Ordenanza No.014 de 2021, según su Estatuto General es la institución de educación superior del departamento de Casanare, por disposición constitucional no hace parte de ninguna de las ramas del poder público, ni es un establecimiento público, por ser un ente de régimen especial de los que trata el artículo 69 de la Constitución Política y el artículo 40 de la Ley 489 de 1998, siendo así, una universidad dotada de personalidad jurídica, gobierno propio, autonomía académica, administrativa, financiera y presupuestal; rentas y patrimonio propios e independientes provenientes de la Nación, del Departamento de Casanare y otras fuentes permitidas por la ley, forma parte del sistema de universidades estatales, y, está vinculada al Ministerio de Educación Nacional en lo referente a las políticas y planeación del sector educativo y el servicio público de la educación superior, en especial por las Ley 30 de 1992, Ley 1740 de 2014, y las demás disposiciones legales que le sean aplicables de acuerdo con su naturaleza jurídica, carácter académico y las normas internas dictadas en ejercicio de su autonomía.

Que el artículo 128 de la Ley 30 de 1992 establece que *"En todas las instituciones de Educación Superior, estatales u oficiales, privadas y de economía solidaria, serán obligatorios el estudio de la Constitución Política y la instrucción cívica en un curso de por lo menos un semestre. Así mismo, se promoverán prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana"*.

Que mediante Resolución CEU No. 006 del 03 de marzo de 2022, se reglamentó la elección directa de los Representantes Estudiantiles ante los diferentes Programas Académicos de la Universidad Internacional del Trópico Americano y se dictan otras disposiciones.

Que es necesario proveer las representaciones estudiantiles ante los diferentes programas académicos de la Universidad.

Que el proceso de elección de los representantes en cada Programa Académico de pregrado y posgrado será por un periodo de un (1) año y se registrará mediante la Resolución No. 006 emanada del Consejo Electoral de Unitrónico.

Que los candidatos estudiantiles deben ser estudiantes regulares con matrícula vigente en el respectivo programa académico.

Que los candidatos estudiantiles deben haber cursado y aprobado al menos los dos (2) primeros semestres del programa para el cual se inscriben y tener matrícula vigente.

Que los estudiantes candidatos de posgrados deberán haber cursado y aprobado al menos el primer semestre del respectivo plan de estudio.

Que los candidatos deben presentar certificación de no tener sanciones académicas y disciplinarias.

Que se hace necesario establecer el cronograma para la elección de Representantes Estudiantiles ante los diferentes Programas Académicos de Unitrónico.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Consejo Electoral de Unitrónico,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** Convocar a elección directa de Representantes Estudiantiles ante los diferentes Programas Académicos de la Universidad Internacional del Trópico Americano.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El proceso de elección de los Representantes Estudiantiles ante los diferentes Programas Académicos de la Universidad Internacional del Trópico Americano se registrará por el siguiente cronograma:

ETAPA ELECTORAL	FECHA
Solicitud del censo electoral a la Oficina de Admisiones y Registro	Del 28 al 30 de marzo de 2022
Fijación de listas de estudiantes que pueden elegir y ser elegidos en las Carteleras de los Programas Académicos	1 de abril de 2022
Inscripción de candidatos estudiantiles de programa académico de pregrado y posgrado	Del 4 al 10 de abril de 2022
Verificación de requisitos de los candidatos estudiantiles	Del 18 al 21 de abril de 2022
<b>ELECCIÓN</b>	<b>28 DE ABRIL DE 2022</b>
Escrutinio	28 de abril de 2022
Remisión Acta de Escrutinio al Consejo Electoral de Unitrónico	29 de abril de 2022
Publicación definitiva de resultados	29 de abril de 2022
Posesión de representante de estudiantes ante programa académico electos	18 de mayo de 2022

**ARTÍCULO TERCERO.** Para elegir Representantes Estudiantiles ante los diferentes Programas Académicos de la Universidad Internacional del Trópico Americano, se realizará elecciones en cada Programa Académico, mediante votación universal y secreta para periodos de un (1) año, de los estudiantes regulares con matrícula vigente en dichos Programas.

**ARTÍCULO CUARTO. Requisitos de inscripción.** Los candidatos estudiantiles a los diferentes Programas Académicos deberán haber cursado y aprobado al menos los dos primeros semestres del respectivo plan de estudios y tener matrícula vigente, lo cual será condición indispensable para la continuidad de su mandato en caso de ser elegidos. En consecuencia, la pérdida de la condición de estudiante regular por cualquier causa hará perder ipso-facto su calidad de representante del respectivo programa académico y el Líder del programa Académico solicitará al Consejo Electoral de Unitrónico convocar a nuevas elecciones para la terminación del período.



**PARÁGRAFO.** Los estudiantes candidatos de posgrado deberán haber cursado y aprobado al menos el primer semestre del respectivo plan de estudio.

**ARTÍCULO QUINTO.** Las inscripciones de los candidatos se harán en el respectivo Programa Académico en los períodos que se establecen en el artículo segundo del presente acto administrativo. El Líder del Programa Académico verificará que los candidatos inscritos sean estudiantes regulares con matrícula vigente.

**ARTICULO SEXTO.** El proceso de votación se hará en presencia de dos (2) miembros del Comité Curricular de Programa Académico, quienes verificarán que los votantes sean estudiantes regulares con matrícula vigente en el Plan de Estudios. Los estudiantes, al momento de votar, se identificarán y firmarán en la lista entregada por la Oficina de Admisiones y Registro.

**ARTICULO SÉPTIMO.** La Presente Resolución se notificará al correo institucional de los diferentes programas académicos de Unitrónico.

**ARTÍCULO OCTAVO.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga toda disposición que le sea contraria.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Yopal Casanare, a los cuatro (04) días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022).

  
**PAULA ANDREA SOLANO BALAGUERA**  
Presidente Consejo Electoral

  
**CÉSAR ROLANDO CASTRO PINEDA**  
Secretaría General